

 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</p>	
<p>Versión 4</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de La Paz, a horas Diez y cincuenta (10 : 50) del día jueves, veintiocho de mayo de Dos Mil Veintiséis años (28/05/2026), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **ZONA DE CALACOTO, CALLE 9 No. 7898, EDIFICIO CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS PISO 6 OFI. 602; ENTRE AV. BALLIVIÁN Y FUERZA NAVAL** a objeto de notificar al Sr. **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con C.I. N° **1111997**, representante legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrado, por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00064-26 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026**.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) ANDREA ALCAZAR con C.I. N° 9164459 Mayor de 14 años en su calidad de DOSENE DE GERON

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Andrea Alcazar
 C.I.: 9164459


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre:

TESTIGO DE ACTUACIÓN
 Nombre :.....
 C.I. :.....



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/64/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00064-26

R-0019

La Paz, 26 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-26 de 23 de abril 2026, el memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/541/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/321/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3333021 - 3333021



24-00064-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)".

CONSIDERANDO III

Mediante memorial presentado en fecha 17 de abril de 2026, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMO FANTA**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-26 de 23 de abril 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 24 de abril del 2026.

La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, solicitó la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR**" Y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**PROMO FANTA**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.



SC-CER564556





24-00064-26

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la primera solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración de la promoción empresarial y modificando la modalidad de premiación, fecha de sorteo y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/541/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "PROMO FANTA", la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/321/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR" Y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", dentro de la promoción empresarial "PROMO FANTA", a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-26 de 23 de abril de 2026.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR" Y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", dentro de la promoción empresarial "PROMO FANTA", solicitada mediante memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado "PROMO FANTA", presentado mediante memorial en fecha 17 de abril de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-26 de 23 de abril de 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial Autorizado mediante RAA N° 05-00101-26 de 23 de abril de 2026	Según memorial de solicitud de ampliación y/o modificación de fecha 22 de mayo de 2026.
---	---



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 3125057 - 3125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 3125295

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3333031 - 3333031



24-00064-26

<p>2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN</p> <p>La promoción empresarial tendrá un periodo de duración desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 24 de junio del 2026 (fecha de entrega de premios) con vigencia en los departamentos de La Paz y Chuquisaca del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<p>2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN</p> <p>La promoción empresarial tendrá un periodo de duración desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 17 de julio del 2026 (fecha de entrega de premios) con vigencia en los departamentos de La Paz y Chuquisaca del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>
<p>3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN:</p> <p>(...)</p> <p>El periodo de participación será desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 12 de junio 2026. (última fecha de depósito de sobres en las ánforas habilitadas)</p> <p>(...)</p> <p>3.3 MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN</p> <p>El consumidor podrá participar del sorteo de uno de los premios mencionados en el punto 3), de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los participantes podrán depositar los sobres durante el periodo comprendido desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta 12 de junio de 2026. 2. Los sobres participarán de los sorteos a llevarse a cabo el 17 de junio de 2026 en el que se sortearán 30 Xbox, 10 televisores y 30 audífonos. <p>(...)</p>	<p>3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN:</p> <p>(...)</p> <p>El periodo de participación será desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 03 de julio 2026. (última fecha de depósito de sobres en las ánforas habilitadas)</p> <p>(...)</p> <p>3.3 MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN</p> <p>El consumidor podrá participar del sorteo de uno de los premios mencionados en el punto 3), de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los participantes podrán depositar los sobres durante el periodo comprendido desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 03 de julio de 2026. 2. Los sobres participarán de los sorteos a llevarse a cabo el 09 de julio de 2026 en el que se sortearán 30 Xbox, 10 televisores y 30 audífonos. <p>(...)</p>
<p>4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO</p> <p>Se realizará el sorteo en fecha 17 de junio del 2026 en cada departamento participante con la presencia de Notario de Fe Pública</p> <p>(...)</p>	<p>4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO</p> <p>Se realizará el sorteo en fecha 09 de julio del 2026 en cada departamento participante con la presencia de Notario de Fe Pública</p> <p>(...)</p>
<p>5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS</p> <p>La entrega de premios se realizará el día 24 de junio del 2026</p> <p>(...)</p>	<p>5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS</p> <p>La entrega de premios se realizará el día 17 de julio del 2026</p> <p>(...)</p>

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-26 de 23 de abril del 2026, quedan incólumes y subsistentes.



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



24-00064-26

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"PROMO FANTA"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Gabriela Collomo Costas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 2222021 - 2222021